



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12845/2023.-

EXPTE.N° 7500/2023 – H.C.D.-

VISTO:

Las prerrogativas otorgadas por el Art. 86° de la Ley N° 10027 y el Art. 57° de Ordenanza N° 11994/2015 en su parte concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, dado que las normativas legales contemplan la prórroga de sesenta (60) días del periodo de sesiones ordinarias, y que el Art. 56° de la Ordenanza N° 11994/2015 determina la finalización del período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante el día 30 de noviembre de cada año en curso y lo referido en el Art. 57° de la misma Ordenanza en referencia a la posibilidad de someter a consideración del cuerpo legislativo distintos asuntos con carácter de interés público y urgente fuera de dicho período.

Que atento a la complejidad de algunos temas traídos a este Cuerpo, y la importancia de continuar desarrollando labores, actualmente se hace necesaria la continuidad de este período legislativo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- PRORRÓGUESE por el término de nueve (9) días –hasta el 9 de diciembre de 2023 inclusive- el período de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo con las prerrogativas otorgadas en el Art.57° de la Ordenanza N° 11994/2015 y del Art.86° de la Ley N° 10027.

ART.2°.- El temario a tratar en dichas sesiones incluye la totalidad de los expedientes que obren en el Honorable Concejo Deliberante -Ingresados, entrados y/o con estado parlamentario- hasta la fecha de finalización de la presente prórroga.

ART.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de Noviembre de 2023.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.